



SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

CI5807 - Derecho y Regulación Ambiental



OBJETIVOS

1. Conocer el Concepto y Características del SEIA.
2. Entender las funciones y razones del SEIA.
3. Conocer las características y funciones del Servicio de Evaluación Ambiental.
4. Comprender el procedimiento seguido en el SEIA para la tramitación de proyectos.

A scenic landscape featuring snow-capped mountains in the background, a turquoise lake in the middle ground, and lush green vegetation in the foreground. The scene is captured under a bright blue sky with scattered white clouds. The text is overlaid on a semi-transparent dark rectangle in the center of the image.

1. EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



HISTORIA DEL SEIA

- Creado por ley 19.300, 1993 (publicada en 1994)
 - Factores: Convención de Río 1992, TLC USA.
- Modificado por ley 20.417, 2010.
 - Factores: Celco y el ambientalismo chileno, OCDE.

¿QUÉ ES EL SEIA?

■ Objetivos

- Verificación del cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental (proyectos).
- Imposición de condiciones y medidas de mitigación, compensación, reparación.





Toboganes de la Junta (Cochamó), Los Lagos, Chile.

FUENTES NORMATIVAS

- Ley 19.300
- Reglamento de la Ley (DS 40/2012 MMA)
- Normas Sectoriales
- Instructivos y Guías del SEA
- Fallos de Tribunales
- Dictámenes de Contraloría
- La Costumbre



2.
**¿ES EL SEIA UN
PROCEDIMIENTO
CUALQUIERA?**



El Tatio, San Pedro de Atacama, Chile.

ANÁLISIS

- Complejidad
- Importancia Social
- Conflictividad
- Visibilidad
- Innovación
- Importancia para el Derecho Ambiental



Laguna Miscanti, San Pedro de Atacama, Chile.

¿PARA QUÉ QUEREMOS UN SEIA?

- Punto de vista **idealista**
 - Principios de Derecho Ambiental
 - Protección del Patrimonio
- Lo **pragmático**
 - Ventanilla única
 - Legitimación de Impactos
 - Compromiso Creíble
 - *Decoupling*



3. SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Organismo público, funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Funciones:

- Tecnicar y administrar el SEIA.
- Administración de sistemas de información de línea de base, permisos y autorizaciones.

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Funciones:

- Uniformar criterios, requisitos, antecedentes y procedimientos.
- Proponer simplificación de trámites .
- Facilitar la participación ciudadana.

A wide-angle landscape photograph of a mountain range. The central peak is the most prominent, with its upper sections covered in snow and partially illuminated by a warm, golden light, possibly from a low sun. The sky is a clear, pale blue. In the foreground, a rocky, scree-covered slope leads down to a small, vibrant turquoise lake. The overall scene is rugged and high-altitude.

4. FUNCIONAMIENTO DEL SEIA

Proyectos que ingresan

¿QUÉ EVALÚA EL SEIA?

- **Impacto socio-ambiental** de proyectos
 - Tolerable según definiciones legales y MMCR
- **Cumplimiento**
 - Normativa ambiental
 - Requisitos para obtener los permisos sectoriales



Parque Saval, Valdivia, Chile.

PROYECTOS QUE INGRESAN AL SEIA

“Los *proyectos* o *actividades* susceptibles de causar *impacto ambiental*, en cualesquiera de sus *fases*, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

- a) *Acueductos, embalses o tranques y sifones* que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;
- b) *Líneas de transmisión* eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones;
- c) Centrales *generadoras* de energía *mayores a 3 MW*;
- d) Reactores y *establecimientos nucleares* e instalaciones relacionadas;
- e) Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos *que puedan afectar áreas protegidas*;



PROYECTOS QUE INGRESAN AL SEIA

“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos;

g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;

h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas;

i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;



Puyuhuapi, Aysén, Chile

PROYECTOS QUE INGRESAN AL SEIA

“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

j) Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos;

k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales;

l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales;

m) Proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales;



PROYECTOS QUE INGRESAN AL SEIA

“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

n) Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos;

ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas;

o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;



Puyuhuapi, Aysén, Chile

PROYECTOS QUE INGRESAN AL SEIA

“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;

q) Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados, humedales, o a cursos o masas de agua que puedan ser afectadas;



Puyuhuapi, Aysén, Chile

PROYECTOS QUE INGRESAN AL SEIA

“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

r) Proyectos de desarrollo, cultivo o explotación, en las áreas mineras, agrícolas, forestales e hidrobiológicas que utilicen organismos genéticamente modificados con fines de producción y en áreas no confinadas. El reglamento podrá definir una lista de especies de organismos genéticamente modificados que, como consecuencia de su comprobado bajo riesgo ambiental, estarán excluidos de esta exigencia. El mismo reglamento establecerá el procedimiento para declarar áreas como libres de organismos genéticamente modificados, y



Puyuhuapi, Aysén, Chile

PROYECTOS QUE INGRESAN AL SEIA

“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

*s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una **alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano**, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”*



Puyuhuapi, Aysén, Chile

A scenic landscape of a mountain valley. In the foreground, a large, reddish-brown landslide slope descends towards a lake. The lake is divided into two sections: a smaller, turquoise-colored upper section and a larger, deeper blue lower section. The surrounding mountains are rugged, with patches of green forest and exposed rock. The sky is a clear, deep blue.

5. FUNCIONAMIENTO DEL SEIA

Formas de ingreso: EIA y DIA



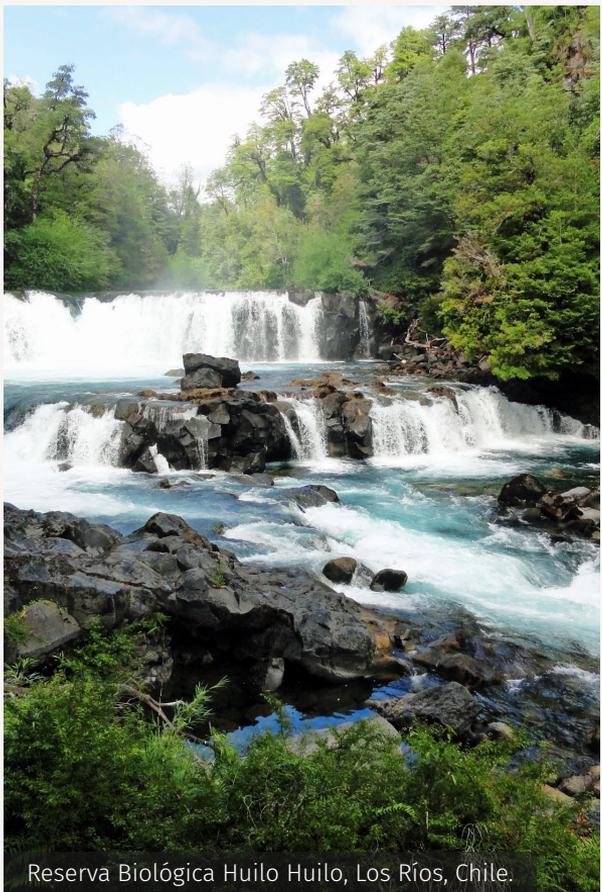
FORMAS DE INGRESO

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

“Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

- a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos;*
- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;*
- c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;*



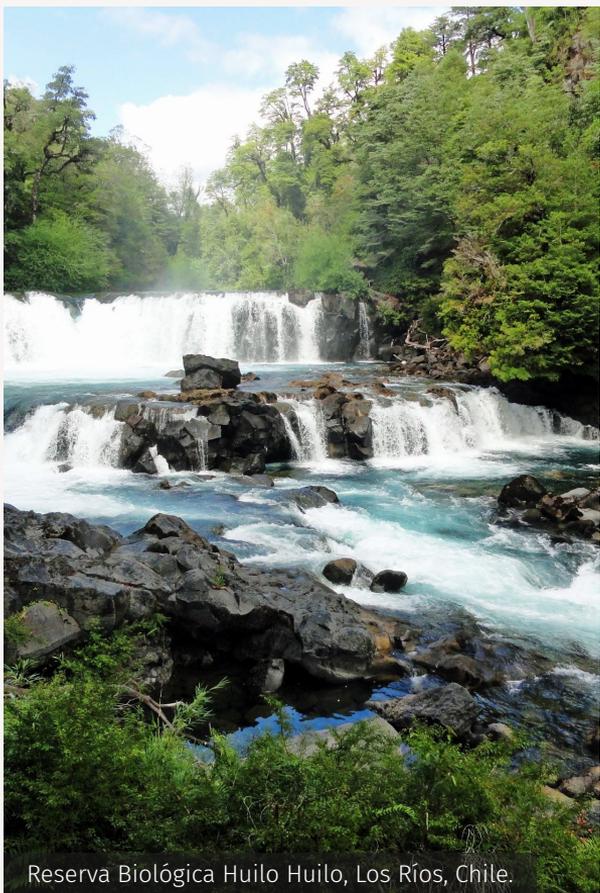
Reserva Biológica Huilo Huilo, Los Ríos, Chile.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

“Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar;

e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, y



Reserva Biológica Huilo Huilo, Los Ríos, Chile.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

“Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Para los efectos de evaluar el riesgo indicado en la letra a) y los efectos adversos señalados en la letra b), se considerará lo establecido en las normas de calidad ambiental y de emisión vigentes. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que señale el reglamento.”



Reserva Biológica Huilo Huilo, Los Ríos, Chile.

CONTENIDO DE UN EIA

“Los estudios de Impacto Ambiental considerarán las siguientes materias:

- a) Una descripción del proyecto o actividad;*
- b) La descripción de la línea de base, que deberá considerar todos los proyectos que cuenten con resolución de calificación ambiental, aún cuando no se encuentren operando.*
- c) Una descripción pormenorizada de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 que dan origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.*
- d) Una predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad, incluidas las eventuales situaciones de riesgo. Cuando el proyecto deba presentar un Estudio de Impacto Ambiental por generar alguno de los efectos, características o circunstancias señaladas en la letra a) del artículo 11, y no existiera Norma Primaria de Calidad o de Emisión en Chile o en los Estados de referencia que señale el Reglamento, el proponente deberá considerar un capítulo específico relativo a los potenciales riesgos que el proyecto podría generar en la salud de las personas.*



Parque Nacional Queulat, Aysén, Chile

CONTENIDO DE UN EIA

“Los estudios de Impacto Ambiental considerarán las siguientes materias:

*e) Las **medidas** que se adoptarán **para eliminar o minimizar los efectos adversos** del proyecto o actividad y las **acciones de reparación** que se realizarán, cuando ello sea procedente;*

*f) Un **plan de seguimiento de las variables ambientales** relevantes que dan origen al Estudio de Impacto Ambiental, y*

*g) Un **plan de cumplimiento de la legislación ambiental** aplicable.*



Parque Nacional Queulat, Aysén, Chile

(Ley 19.300, Art. 12)

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

“Los titulares de los proyectos o actividades que deban someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental y que no requieran elaborar un Estudio de Impacto Ambiental, presentarán una Declaración de Impacto Ambiental, bajo la forma de una declaración jurada, en la cual expresarán que éstos cumplen con la legislación ambiental vigente.

No obstante lo anterior, la Declaración de Impacto Ambiental podrá contemplar compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la ley. En tal caso, el titular estará obligado a cumplirlos.”

(Ley 19.300, Art. 18)



Futañeufú, Los Lagos, Chile.

CONTENIDO DE UNA DIA

“Las declaraciones de Impacto Ambiental considerarán las siguientes materias:

- a) Una descripción del proyecto o actividad;*
- b) Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental;*
- c) La indicación normativa ambiental aplicable, y la forma en la que se cumplirá, y*
- d) La indicación de los permisos ambientales sectoriales aplicables, y los antecedentes asociados a los requisitos y exigencias para el respectivo pronunciamiento.*



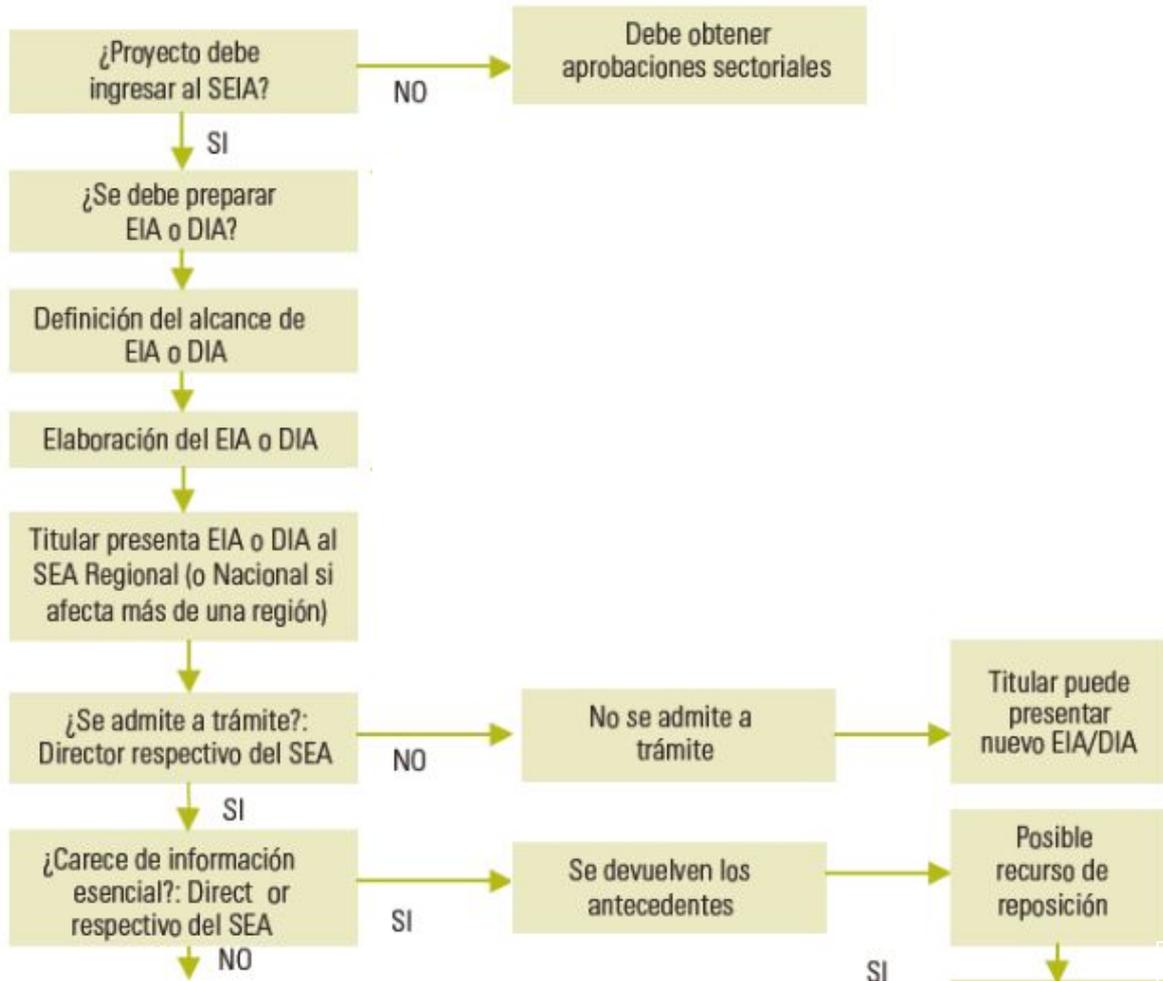


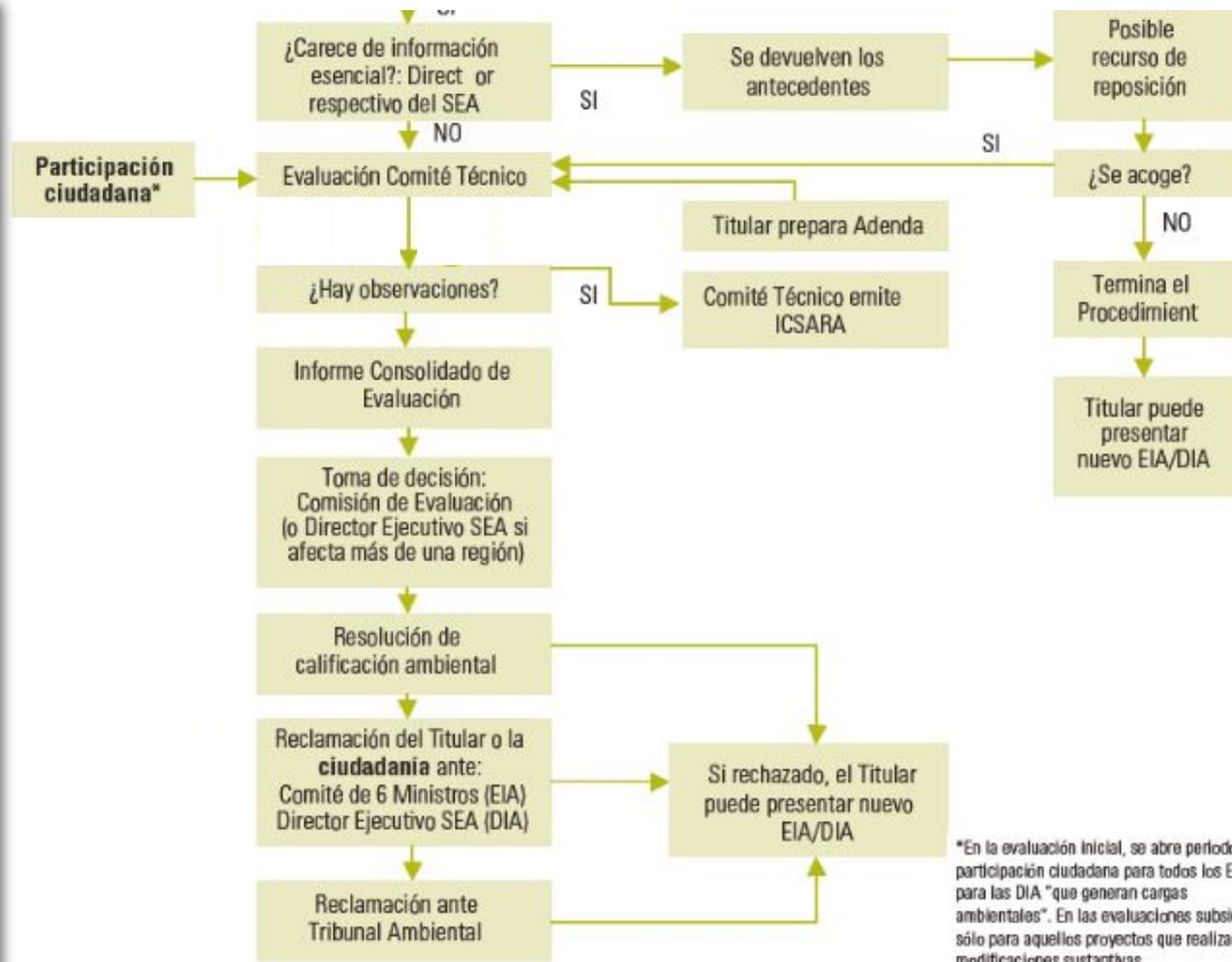
6. FUNCIONAMIENTO DEL SEIA

Procedimiento



Realizado unilateralmente por el Titular





*En la evaluación inicial, se abre periodo de participación ciudadana para todos los EIA y para las DIA *que generan cargas ambientales*. En las evaluaciones subsiguientes sólo para aquellos proyectos que realizaron modificaciones sustantivas.



NORMAS ESPECIALES

- Participan los Organismos con competencias específicas para el proyecto.
- Gobiernos Regionales y Municipalidades tienen participación “consultiva”
- Termino anticipado (art. 15 bis)
- Re-evaluación (art. 25 quinquies)

A scenic landscape featuring a large, snow-capped volcano in the background, a body of water in the foreground, and a clear blue sky with some light clouds. The volcano is the central focus, with its peak slightly to the left of the center. The water in the foreground is dark blue with some ripples. The sky is a deep blue with a few wispy clouds near the horizon.

7. FUNCIONAMIENTO DEL SEIA

Medidas de Mitigación, Compensación y Reparación

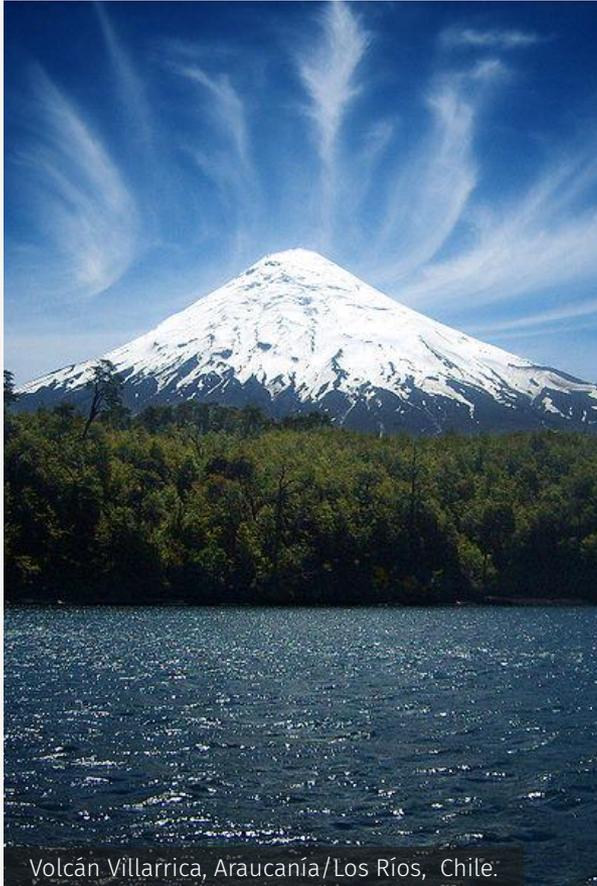
MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y REPARACIÓN

■ Medidas de Mitigación

- Aminorar efectos adversos del proyecto o actividad

■ Medidas de Reparación

- Reponer elementos del medio ambiente a una cantidad similar a la anterior al daño causado
- En caso de no ser posible, restablecer sus propiedades básicas
- Deben llevarse a cabo en las áreas o lugares donde se generen o presenten los impactos negativos resultantes de la ejecución o modificación del proyecto

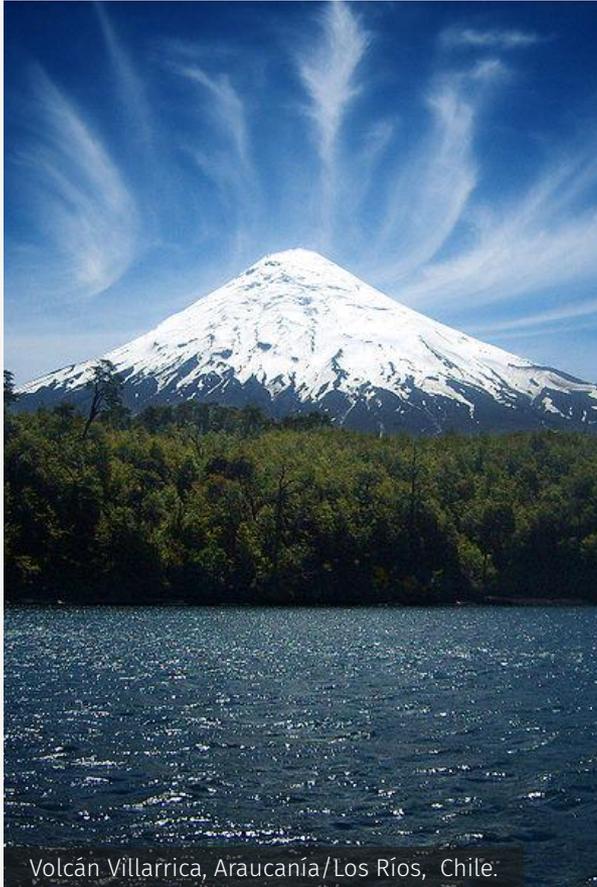


Volcán Villarrica, Araucanía/Los Ríos, Chile.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y REPARACIÓN

■ Medidas de Compensación

- Generación un efecto positivo alternativo y equivalente a un efecto adverso
- Supone el reemplazo o sustitución de los recursos naturales o elementos del medio ambiente afectados, por otros de similares características, clase, naturaleza y calidad.
- Deben llevarse a cabo en las áreas o lugares donde se generen o presenten los impactos negativos resultantes de la ejecución o modificación del proyecto



Volcán Villarrica, Araucanía/Los Ríos, Chile.

A scenic landscape of a mountain valley with autumn foliage and a lake. The scene features a large, rocky mountain peak in the background, surrounded by dense forests with trees in various shades of orange, red, and green. In the foreground, a calm lake reflects the surrounding landscape, with a large, gnarled tree on the right side. The overall atmosphere is serene and natural.

7. FUNCIONAMIENTO DEL SEIA

Resolución de Calificación Ambiental (RCA)

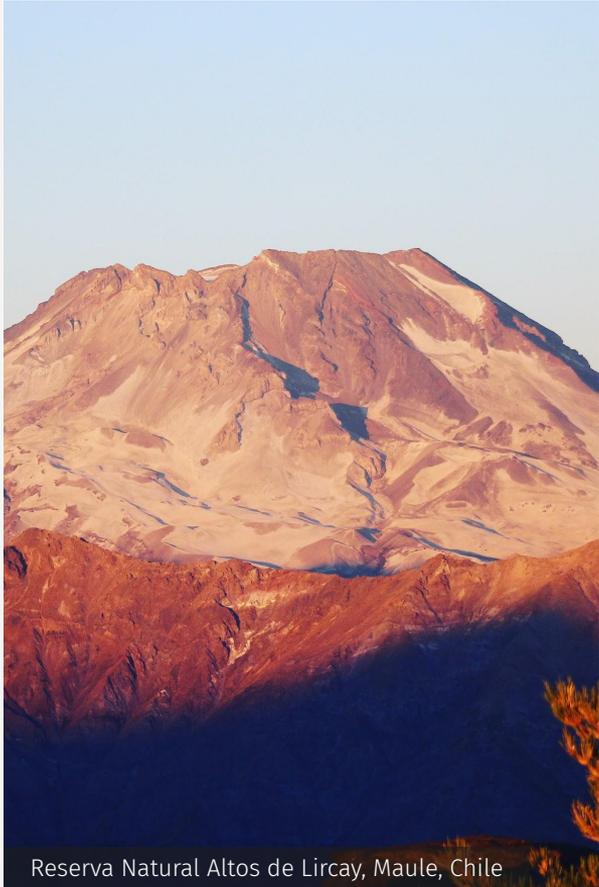
RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

¿Cuándo se aprueba un proyecto?

- Si cumple con la normativa de carácter ambiental y con los contenidos y requisitos de los permisos ambientales sectoriales
- Si las medidas propuestas en el EIA se hacen cargo de los efectos, establecidos en el artículo 11 de la ley N° 19.300.

CONTENIDO DE UNA RCA

- Consideraciones técnicas
- Consideración de Observaciones Ciudadanas
- Calificación Ambiental (aprueba o rechaza)
- Normas y Permisos sectoriales
- MMCR
- Condiciones y exigencias
- Mediciones para efectos de análisis y fiscalización
- Faena mínima
- Fichas con etapas y obras



Reserva Natural Altos de Lircay, Maule, Chile

IMPUGNACIÓN DE RCA

- Reclamación ley 19.300:
 - RCA de DIA: Director Ejecutivo- Tribunal Ambiental
 - RCA de EIA: Comité de Ministros- Tribunal Ambiental
- Recursos de Protección
- Invalidación ley 19.880
- Otras vías.



Lago Bertrand, Aysén, Chile



SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

CI5807 - Derecho y Regulación Ambiental